



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01712000- -NEU-DESP#SRH - ANR COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y VIV. LTDA. SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01712000- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y el Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Edificaciones y Viv. Ltda. de San Martín de los Andes, solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a financiar la compra de una bomba sumergible del tipo Flygt modelo NP 3171 MT431, versión estándar apta para bombeo de aguas residuales, cloacales con contenidos de sólidos o fibras largas;

Que la mencionada Cooperativa, cuenta con matrícula vigente N° 7517, autorizada por Resolución N° 154 de fecha 11 de diciembre de 1973 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES;

Que la Cooperativa presenta un presupuesto de la empresa Xylem Water Solution Argentina S.R.L. por un monto de dólares cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 07/100 (USD 59.799,07), con lo cual a fecha 08 de agosto de 2024 según cotización del BNA y utilizando valor TCV pesos novecientos cincuenta y cinco con 50/100 (\$955,50), asciende a un valor en pesos cincuenta y siete millones ciento treinta y ocho mil once con 38/100 (\$57.138.011,38);

Que dicho presupuesto resulta de un costo total al monto solicitado;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó un análisis del sistema de bombeo de la planta PETC-3, donde se observa el faltante de la bomba solicitada por una falla en su bobinado. Esta bomba es el medio por el cual se impulsa el efluente cloacal que llega a la planta (aproximadamente 290 M3/H), provocando la saturación del sistema cloacal con la probabilidad de sufrir un colapso de toda la red. Dicho sistema está proyectado para el uso de tres bombas impulsoras, contando actualmente con una sola bomba en funcionamiento;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que

cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Edificaciones y Viv. Ltda. de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-57186568-4 - matrícula INAES N° 7517, por la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento treinta y ocho mil once con 38/100 (\$57.138.011,38), destinados a financiar la compra de una bomba sumergible del tipo Flygt modelo NP 3171 MT431, versión estándar apta para bombeo de aguas residuales, cloacales con contenidos de sólidos o fibras largas.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	02	05	733	3613	\$57.138.011,38

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, hasta la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Edificaciones y Viv. Ltda. de San Martín de los Andes.

Artículo 4°: **EXTIÉNDANSE** las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes al servicio administrativo financiero del Ministerio de Infraestructura, para el cumplimiento del presente, vigentes al 30 de septiembre de 2024.

Artículo 5°: Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención del gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se hará con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Artículo 6°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Edificaciones y Viv. Ltda. de San Martín de los Andes, de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.